

246

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 01 JUL 2022

Proceso N° 2020-00255.

1. Se requiere al demandado Julio Edilso Virgués y su apoderado para que se abstengan de impedir la ejecución del ejercicio de la actividad de secuestro a la empresa secuestre Lexcont Soluciones Jurídicas y Administrativas o a sus representantes, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.
2. Se conmina al secuestre sociedad Lexcont Soluciones Jurídicas y Administrativas a que proceda con la ejecución de sus labores y rinda los informes de su gestión.
3. Se conmina a las autoridades de policía para que presten colaboración con el desarrollo del ejercicio de secuestro sobre el establecimiento de comercio de propiedad del demandado dado que la actividad comprende la materialización de una orden judicial.
4. Obre en autos y téngase en cuenta el despacho comisorio No. 30 debidamente diligenciado (fl. 240 y 241).
5. Vencido el término de traslado concedido en providencia emitida simultáneamente con la presente determinación dentro del incidente por indebida notificación, ingrésese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado.

No. 037

Fecha 05 JUL 2022

El Secretario(a).



